



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

23 ABR. 2018

RESOLUCIÓN No. 0519 DE 2018

“Por la cual se actualiza y modifica el Reglamento Interno de la Comisión Permanente del Código de Construcción de Bogotá D.C.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de la facultad legal conferida en el artículo 15 del Acuerdo 20 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 14 del Acuerdo 20 de 1995 se creó la Comisión Permanente del Código de Construcción de Santa Fe de Bogotá adscrita al Departamento Administrativo de Planeación Distrital y se estableció que está integrada por: el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital quien la presidirá, un miembro designado por la Sociedad Colombiana de Ingenieros; un miembro designado por la Sociedad Colombiana de Arquitectos Seccional Bogotá Cundinamarca; un miembro designado por la Cámara Colombiana de Construcción – CAMACOL Seccional Cundinamarca, el Director del Instituto Colombiano de Normas Técnicas ICONTEC, el Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional y el Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 14 del Acuerdo ibídem, la Secretaría Permanente de la Comisión es ejercida por el Subdirector del Departamento Administrativo de Planeación.

Que de acuerdo con el artículo 15 del Acuerdo ibídem, son funciones de la Comisión Permanente del Código de Construcción “(...) a. *Darse su propio reglamento (...)*”

Que en virtud de lo anterior, la Directora del Departamento Administración de Planeación Distrital expidió la Resolución 0816 del 11 de noviembre de 2005 “*Por la cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Permanente del Código de Construcción D.C.*”.

Que mediante el Acuerdo 257 de 2006 “**POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS BÁSICAS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS Y DE LAS ENTIDADES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES**” se creó el Sector de Planeación y se transformó el Departamento Administrativo de Planeación Distrital en la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, en cabeza de este sector.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

23 ABR. 2018

Continuación de la Resolución N°. 0519 DE 2018 Pág. 2 de 7

“Por la cual se actualiza y modifica el Reglamento Interno de la Comisión Permanente del Código de Construcción de Bogotá D.C.”

Que de conformidad con el artículo 3° del Decreto Distrital 016 de 2013 “*Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones*”, la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación está en cabeza del Despacho, el cual es ejercido por el Secretario.

Que como consecuencia de los cambios en la estructura de la Secretaría Distrital de Planeación, se hace necesario actualizar y modificar el Reglamento Interno de la Comisión Permanente del Código de Construcción de Bogotá D.C.

Que de conformidad con el artículo 8° del Decreto Distrital 016 de 2013, la Subsecretaría de Planeación Territorial tiene entre otras funciones la de coordinar y elaborar normas urbanísticas.

Que en virtud de lo anterior, se encuentra que algunos aspectos que reglamenta el Código de la Construcción son propios de las funciones atribuidas a la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría, por ello, la Secretaría Permanente de la Comisión Permanente del Código de Construcción deberá ser ejercida por dicha área.

Que de la revisión del Reglamento Interno existente se concluyó que por los diversos temas a tratar en materia de construcción se hace necesario ampliar el rango de los invitados a cada una de las sesiones de la Comisión, por lo tanto se modifica el artículo 3° de la Resolución 0816 de 2005 en el sentido que corresponderá a la Secretaría Permanente invitar a los representantes o delegados de las entidades públicas o privadas que correspondan.

Que se adiciona un párrafo al artículo 4° respecto de las funciones de la Comisión, en el sentido que las funciones atribuidas a los miembros serán atendidas por cada uno de ellos conforme a las competencias que le sean asignadas.

Que el párrafo 2 del artículo 3° de la Resolución 0816 de 2005 se incorpora como párrafo 2 del artículo 4° del presente Reglamento Interno.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución N°. 0519 DE 2018 Pág. 3 de 7

“Por la cual se actualiza y modifica el Reglamento Interno de la Comisión Permanente del Código de Construcción de Bogotá D.C.”

Que de acuerdo con el principio de simplicidad normativa, mediante en el presente acto administrativo quedan contenidas la totalidad de las disposiciones del Reglamento Interno del Comisión Permanente del Código de Construcción de Bogotá D.C. por lo tanto se deroga la Resolución 0816 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Actualícese y modifíquese el Reglamento Interno de la Comisión Permanente del Código de la Construcción de Bogotá D.C. el cual quedará así:

“Artículo 1º. - Naturaleza. La Comisión Permanente del Código de Construcción de Bogotá D.C. es un ente consultivo del orden Distrital, adscrito a la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 2º. - Integrantes de la Comisión. La Comisión Permanente del Código de Construcción de Bogotá D.C. está integrada por:

- 1. El(La) Secretario(a) de la Secretaría Distrital de Planeación o su delegado, quien la presidirá.*
- 2. Un miembro designado por la Sociedad Colombiana de Ingenieros.*
- 3. Un miembro designado por la Sociedad Colombiana de Arquitectos, Seccional Bogotá Cundinamarca.*
- 4. Un miembro designado por la Cámara Colombiana de la Construcción – CAMACOL, Seccional Bogotá - Cundinamarca.*
- 5. El(La) Director(a) del Instituto Colombiano de Normas Técnicas ICONTEC o su delegado.*



Continuación de la Resolución N°. 0519 DE 2018 Pág. 4 de 7

“Por la cual se actualiza y modifica el Reglamento Interno de la Comisión Permanente del Código de Construcción de Bogotá D.C.”

6. *El(La) Decano(a) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional o su delegado.*
7. *El(La) Delegado(a) de la Facultad de Artes de la Universidad Nacional o su delegado.*

Parágrafo: *La Comisión tendrá una Secretaría Permanente que será ejercida por el(la) Subsecretario(a) de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, o su delegado.*

Artículo 3°.- Invitados. *Cuando se trate de temas que concierna a otras entidades públicas o privadas, la Secretaría Permanente de la Comisión invitará al Representante Legal o su delegado.*

Artículo 4°.- Funciones de la Comisión: *Son funciones de la Comisión Permanente del Código de Construcción de Bogotá D.C., las siguientes:*

1. *Atender las consultas que se le formulen respecto del citado Código.*
2. *Dirigir y supervisar las investigaciones que se decida efectuar sobre aspectos relacionados con dicho estatuto.*
3. *Asesorar a la Secretaría Distrital de Planeación en la revisión periódica y actualización del Código.*
4. *Promover la divulgación del Código y de las reformas que se introduzcan.*
5. *Evaluar el desempeño de las funciones de vigilancia y control.*

Parágrafo 1: *Las funciones atribuidas a los miembros de la Comisión Permanente del Código de Construcción de Bogotá serán atendidas por cada uno de ellos conforme a las competencias que legalmente le han sido asignadas.*

Continuación de la Resolución N.º 0519 DE 2018 Pág. 5 de 7

“Por la cual se actualiza y modifica el Reglamento Interno de la Comisión Permanente del Código de Construcción de Bogotá D.C.”

Parágrafo 2: La Comisión abrirá un registro de inscripción de las agremiaciones del sector de la construcción a quienes consultará cuando lo considere pertinente.

Artículo 5º.- Funciones de la Secretaría Técnica. El(La) Secretario(a) Técnico(a) de la Comisión Permanente del Código de Construcción de Bogotá D.C. asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, y desempeñará las siguientes funciones:

1. Recibir y radicar las consultas, sugerencias, propuestas, modificaciones o complementaciones relacionadas con el Código de la Construcción.
2. Levantar las actas de las reuniones, y someterlas a consideración de los miembros de la Comisión para su aprobación.
3. Comunicar por escrito a los integrantes de la Comisión las sugerencias, proposiciones, recomendaciones y determinaciones que adopte la Comisión en sus reuniones, de conformidad con lo que figure en las actas respectivas.
4. Elaborar y remitir todo tipo de correspondencia relacionada con la Comisión Permanente del Código de Construcción de Bogotá D.C.
5. Llevar el registro de inscripción de las agremiaciones del sector de la construcción, para las consultas a que haya lugar.
6. Llevar el archivo de las actas levantadas y de los demás documentos atinentes a la Comisión.
7. Preparar en coordinación con el presidente de la Comisión la agenda correspondiente y los documentos necesarios para las respectivas reuniones.
8. Las demás que acuerden los miembros de la Comisión en las reuniones ordinarias y extraordinarias.



Continuación de la Resolución N°. 0519 DE 2018

“Por la cual se actualiza y modifica el Reglamento Interno de la Comisión Permanente del Código de Construcción de Bogotá D.C.”

Artículo 6°.- Actas. De cada sesión se elaborará un acta suscrita por la Secretaría Permanente, la cual debe contener un resumen de lo tratado en la respectiva reunión y las decisiones y compromisos allí adquiridos. Dicha acta será aprobada por los miembros de la Comisión que asistieron.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la reunión, la Secretaría Permanente de la Comisión deberá remitir a los miembros de la misma el proyecto de acta para su consideración y aprobación.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del proyecto de acta, los miembros de la Comisión enviarán a la Secretaría Permanente las observaciones que consideren oportunas, o manifestarán por escrito y en forma expresa que imparten su aprobación. Si dentro del término establecido no se reciben observaciones el proyecto de acta, ésta se entenderá aprobada, de lo cual se dejará constancia por escrito por parte de la Secretaría Permanente.

Artículo 7°.- Convocatoria. El(La) Presidente(a) de la Comisión Permanente deberá convocar a reuniones ordinarias con una periodicidad no mayor a seis (6) meses, y de manera extraordinaria cuando lo estime conveniente. La citación se hará con una antelación mínima de diez (10) días y en ella se incluirá el orden del día.

Artículo 8°.- Reuniones y domicilio. La Comisión Permanente del Código de Construcción de Bogotá D.C. se reunirá en la Sala de Juntas de la Secretaría Distrital de Planeación, y tendrá como domicilio la Ciudad de Bogotá D.C.

Artículo 9°.- Quórum. Constituye quórum para deliberar y decidir, la asistencia de al menos cinco (5) de los miembros de la Comisión. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

Artículo 10°.- Consultas. Las consultas, sugerencias, propuestas, modificaciones y complementaciones que se reciban en la Secretaría Técnica de la Comisión serán estudiadas y resueltas por dicha Secretaría. Sin embargo, cuando ésta considere que se debe citar a la

23 ABR. 2018

Continuación de la Resolución N°. 0519 DE 2018 Pág. 7 de 7

“Por la cual se actualiza y modifica el Reglamento Interno de la Comisión Permanente del Código de Construcción de Bogotá D.C.”

Comisión Permanente del Código de la Construcción de Bogotá, lo hará en forma extraordinaria, con el fin de tratar y resolver el tema de la consulta.

Parágrafo. *La Secretaría Permanente podrá consultar las organizaciones representadas en la Comisión o conformar Comités interdisciplinarios, integrados de acuerdo con las características de las consultas, quienes conceptuarán dentro de los 30 días siguientes a su recibo o en el término de ley que corresponda. Los conceptos que allí se emitan servirán de base para la respuesta de la Secretaría Permanente, y ésta será enviada en copia a los miembros de la Comisión. La designación de estos comités estará a cargo de la Presidencia y la Secretaría de la Comisión Permanente del Código de Construcción.”*

Artículo 2º.- Vigencia y derogatoria. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga la Resolución 0816 de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

23 ABR. 2018

Dada en Bogotá, D.C., a los


ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación.

Revisión Técnica: Mauricio Enrique Acosta Pinilla - Subsecretario de Planeación Territorial ✓
Verónica Ardila Vernaza - Directora de Norma Urbana ✓

Revisión Jurídica: Camilo Cardona Casis - Subsecretario Jurídico ✓
Miguel Henao Henao - Director de Análisis y Conceptos Jurídicos ✓

Proyectó: Anyela Vivieth Mamian Ramos - P.E. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos ✓
María Cristina Rivera Cruz - Contratista Dirección de Norma Urbana ✓

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

